



INFORME DEFINITIVO DE INTERVENCIÓN EN TORNO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, REGLA DE GASTO, DEUDA PÚBLICA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO EJERCICIO 2025.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Asimismo y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 21 y 23 y [[en su caso]] el artículo 32 y la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 y [en su caso] Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

(Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. (957) 710 244 Fax 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

1

Código seguro de verificación (CSV):

0A13 2B16 99FE A750 6D1A



0A132B1699FEA7506D1A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora Acctal. SANTOS ALMENARA BELEN el 16-03-2026



- Los artículos 4.1.b), 15.3.c), 15.4.e), 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales siempre se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda "global" fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.

Desconocer el objetivo de deuda pública de las Entidades Locales, individualmente consideradas, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones





Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.

- Riesgo deducido de Aavales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera permite conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional) son:

- Entidad Local: Ayuntamiento de Palma del Río
- Patronato Deportivo Municipal
- Patronato Municipal de Cultura
- Instituto de Bienestar Social.

SEXTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:





- Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta aplicando el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo). Afecta a los capítulos de ingresos 1 a 3.

El importe del ajuste se calcula aplicando el criterio de caja, por la diferencia entre los ingresos recaudados durante el ejercicio capítulo 1 a 3, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo y los derechos reconocidos.

Este ajuste aumenta o disminuye la estabilidad como muestra el siguiente cuadro.

CP	DR CORRIENTE (1)	RECAUDACIÓN CORRIENTE (2)	RECAUDACIÓN CERRADO (3)	TOTAL RECAUDACIÓN (4=2+3)	Ajuste (1-4)
1	7.476.365,97 €	7.000.984,91 €	283.470,08 €	7.284.454,99 €	-191.910,98 €
2	226.488,80 €	208.034,24 €	0,00 €	208.034,24 €	-18.454,56 €
3	4.219.100,19 €	3.164.122,33 €	697.745,13 €	3.861.867,46 €	-357.232,73 €
Total					-567.598,27 €

Algunos de los ajustes más habituales que suelen afectar a la mayoría de las entidades locales son:

- Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos: diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos.
- Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria: diferencia entre los importes reconocidos por la entidad local y los pagos satisfechos por el Estado.
- Ajuste 9. Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea: diferencia entre los derechos reconocidos por los fondos europeos MRR y las obligaciones reconocidas ejecutadas (aplicando, en su caso, el porcentaje de cofinanciación correspondiente) y teniendo en cuenta que el pago anticipado de la subvención europea, independientemente del agente pagador, pueda constar en el capítulo 8 de previsiones iniciales de ingresos en el presupuesto.
 - Ajuste positivo (+): si los derechos reconocidos son inferiores al gasto ejecutado, suponiendo una disminución del déficit de la Entidad Local (mayor ingreso no financiero).
 - Ajuste negativo (-): si los derechos reconocidos son superiores al gasto ejecutado, suponiendo un aumento del déficit de la Entidad Local (menor ingreso no financiero).





- Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local: diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas».

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Palma del Río, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

Presupuesto consolidado liquidación ejercicio 2025 Ajustes contemplados en el Informe de Intervención para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.			
Identif.	Concepto (Prevision de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2025 (+/-)	Observac.
GR000	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1	-191.910,98 €	
GR000b	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 2	-18.454,56 €	
GR000c	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3	-357.232,73 €	
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE		
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea		
GR014	Gtos realizados en el ejercicio ptes de aplicar a pto cuenta 413)	49.428,35 €	
Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad		-518.169,92 €	

C. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Diferencia	Ajustes entidad	Operaciones internas	Capacidad de financiación
AYTO	26.330.703,99 €	24.846.786,75 €	1.483.917,24 €	-518.169,92 €	0,00 €	965.747,32 €
PDM	1.103.216,29 €	1.033.849,15 €	69.367,14 €	37,37 €	0,00 €	69.404,51 €
PMC	1.261.707,63 €	1.425.550,08 €	-163.842,45 €	-1.778,13 €	0,00 €	-165.620,58 €
IMBS	4.846.872,68 €	5.320.979,61 €	-474.106,93 €	2.168,40 €	0,00 €	-471.938,53 €
Total	33.542.500,59 €	32.627.165,59 €	915.335,00 €	-517.742,28 €	0,00 €	397.592,72 €

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto del Ayuntamiento y del Patronato Deportivo Municipal, son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, no siendo así en el Patronato Municipal de Cultura y el del Instituto Municipal de Bienestar Social. No obstante a nivel consolidado la Entidad presenta una situación de equilibrio presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad presenta capacidad de financiación de 397.592,72 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010. Siendo a nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

SÉPTIMO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años n y n-1 no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto.

Código seguro de verificación (CSV):

0A13 2B16 99FE A750 6D1A



0A132B1699FEA7506D1A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora Acctal. SANTOS ALMENARA BELEN el 16-03-2026



Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2025 es de 3,2%, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de Palma del Río en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

A. Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los ajustes SEC-10, publicados por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Algunos de los ajustes más habituales que suelen afectar a la mayoría de las entidades locales son:

- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local: diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas».
- Ajustes por consolidación: en el caso de que la entidad local tenga entes dependientes no generadores de ingresos de mercado, dado que el cálculo de la regla de gasto se hace a nivel consolidado, es necesario eliminar las transferencias internas entre la entidad local y sus entes dependientes. Se efectúa el ajuste negativo teniendo en cuenta la transferencia que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento. El ajuste asciende a 3.459.324,93 euros. Es lo que se ha denominado en los últimos formularios habilitados por la Subdirección General como "Conciliación de Transferencias con otras Administraciones Públicas".

Detalle del ajuste por Operaciones Internas:

Entidad emisora	O. R. netas por transferencia ente emisor	Entidad receptora	D. R. netos por transferencias ente receptor	Diferencia
Ayuntamiento	1.207.603,56 €	PMC	1.207.603,56 €	0,00 €
Ayuntamiento	853.921,50 €	PDM	853.921,50 €	0,00 €
Ayuntamiento	1.397.799,87 €	IMBS	1.397.799,87 €	0,00 €
Totales	3.459.324,93 €		3.459.324,93 €	0,00 €

- En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.





- El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente.

Se ajusta por el importe de las transferencias de unidades externas no recaudadas al no tener constancia de que figuren en el presupuesto del pagador:

Entes	Pendiente de cobro en presupuesto	Total Entidad
Ayuntamiento Capítulo 4		0,00 €
Ayuntamiento Capítulo 7	519.461,36 €	519.461,36 €
Ayuntamiento ingresado en CNP		0,00 €
Total Ayuntamiento		519.461,36 €
PDM		0,00 €
PMC		0,00 €
IMBS		0,00 €
Totales		519.461,36 €

- Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento.
- Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas: son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.
- Disminución del gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA 6ª LO 2/2012): deberá disminuirse del gasto computable, aquel destinado a inversiones financieramente sostenibles que se ajusten a lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por tratarse de gasto financiado con el superávit presupuestario del ejercicio anterior.
- Aumentos/Reducciones permanentes de la recaudación: En el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de recaudación se podrá aumentar en la cuantía equivalente el nivel de gasto computable. En el caso de que supongan reducciones permanentes de recaudación se deberá disminuir en la cuantía equivalente el nivel de gasto computable.

En este ejercicio 2025, esta entidad ha aprobado un cambio normativo de establecimiento de nuevas tasas, que supone un aumento permanente en la recaudación, por lo que el nivel de gasto computable consolidado podrá aumentar en 606.767,88 €, cantidad efectivamente recaudada como consecuencia del cambio normativo.

Código seguro de verificación (CSV):

0A13 2B16 99FE A750 6D1A



0A132B1699FEA7506D1A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora Acctal. SANTOS ALMENARA BELEN el 16-03-2026



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado de INTERVENCIÓN

B. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2025, presenta los siguientes resultados:

Información para la aplicación de la regla del Gasto			
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO CONSOLIDADO			
Concepto	Liquidación Presupuesto 2024 (1)	Estimación Liquidación Presupuesto 2025	Observaciones
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (2)	22.632.944,73 €	24.709.642,15 €	
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC	0,00 €	0,00 €	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00 €	0,00 €	
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local	0,00 €	0,00 €	
(+/-) Ejecución de Avales	0,00 €	0,00 €	
(+) Aportaciones de capital	0,00 €	0,00 €	
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00 €	0,00 €	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	12.253,17 €	-49.428,35 €	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00 €	0,00 €	
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00 €	0,00 €	
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00 €	0,00 €	
(+) Préstamos	0,00 €	0,00 €	
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	0,00 €	0,00 €	
Otros (Especificar) (5)	0,00 €	0,00 €	
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	22.645.197,90 €	24.660.213,80 €	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (3)	-2.656.463,52 €	-3.459.324,93 €	
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras AAPP	-2.915.073,65 €	-3.493.716,15 €	
Unión Europea	-191.113,57 €	-506.015,38 €	
Estado	-1.461.143,45 €	-1.618.528,50 €	
Comunidad Autónoma	-367.576,81 €	-655.154,03 €	
Diputaciones	-895.239,82 €	-714.018,24 €	
Otras Administraciones Públicas	0,00 €		
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación (4)	0,00 €	0,00 €	
Total de Gasto computable del ejercicio	17.073.660,73 €	17.707.172,72 €	
	(+) TRCPIB	17.517.575,91 €	LÍMITE REGLA DE GASTO
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos		606.767,88 €	18.226.785,75 €

Código seguro de verificación (CSV):

0A13 2B16 99FE A750 6D1A



0A132B1699FEA7506D1A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora Acctal. SANTOS ALMENARA BELEN el 16-03-2026



C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado del Ayuntamiento de Palma del Río es de 17.073.660,73 euros en el año 2024, y de 17.707.172,72 euros en el año 2025.

Cálculo del gasto computable a nivel de grupo

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 LOEPSF cómo se determina el volumen de gasto computable.

“2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.”

Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, como es el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos el Gasto computable se calcula como:

1-(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en 2020 y del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357).

2-(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC:

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”. De entre los ajustes incluidos en la Guía se efectúan los siguientes:

6.1 Ayuntamiento

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

En la liquidación del Ayuntamiento se efectuará un ajuste negativo por el importe de las transferencias correspondientes a los Organismos Autónomos que asciende a 2.656.463,52 euros.

- (-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas.





Se excluye en el cálculo el importe de los gastos financiados con estos ingresos de Administraciones Públicas.

Se toman en consideración las financiaciones en función del gasto ejecutado, con independencia de que los ingresos se materialicen en otro ejercicio.

El detalle se incluye en el cuadro del cálculo de la regla de gasto del punto 7.B.

- (+/-) Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...)

Para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener. Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir. Por tanto, en el ejercicio en que se apruebe el cambio normativo que de lugar a un aumento de la recaudación de carácter permanente, el gasto computable calculado en ese ejercicio se aumentará en la cuantía efectivamente recaudada como consecuencia del cambio. Si por el contrario, el cambio normativo supone una disminución de ingresos de carácter permanente, el gasto computable deberá disminuirse en la cantidad no recaudada.

Se tienen en cuenta sólo aquellos cambios normativos que afectan a tributos o precios públicos que se estiman pueden incrementar o reducir de forma permanente la recaudación de forma significativa. Al respecto, deberá tomarse en consideración los cambios de ordenanzas.

Durante el ejercicio 2025 se ha aprobado la ordenanza de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, silla, toldos, marquesinas y otros de bares, tabernas, cervecerías, cafeterías, heladerías, churrerías, chocolaterías, restaurantes y establecimientos análogos.

Gasto computable total de 2025 :

19.863.325,44 € (Gasto computable 2024 + – 00 € (Gasto IFS) = **19.863.325,44 €**

-Verificación del cumplimiento de la regla de gasto:

Sumatorio de GC2023 X 3,2 % +/- **606.767,88 €** > Sumatorio GC2025

ORGANISMO	Gasto computable 2024 sin IFS 1	Gasto IFS 2024	Incremento Gasto computable 2025 3,2 %	1 + TRCPIB 2	Aumento recaudación 3	Gasto IFS 2025 4	Límite Regla de Gasto 5= 2+3	Gasto Computable liquidación 2025
Ayuntamiento	17.073.660,73 €	0,00 €	17.620.017,87 €	0,00 €	606.767,88 €	0,00 €	18.226.785,75 €	17.707.172,72 €
IMBS	763.293,81 €	0,00 €	787.719,21 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	787.719,21 €	1.569.208,65 €
PMC	832.573,35 €	0,00 €	859.215,70 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	859.215,70 €	1.368.682,74 €
PDM	1.193.797,55 €	0,00 €	1.231.999,07 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.231.999,07 €	1.033.812,08 €
T. G. Computable	19.863.325,44 €		20.498.951,85 €	0,00 €	606.767,88 €		21.105.719,73 €	21.678.876,19 €

Por tanto, la variación del gasto computable es mayor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 3,2% para el ejercicio 2025, ascendiendo dicho incumplimiento a 573.156,46 euros.





Hay que decir que en este momento hay un Plan Económico Financiero sin medidas vigentes, aprobado en pleno de fecha 26 de junio de 2025.

Así las cosas, esta entidad no cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio. Por lo tanto esta entidad se ve obligada a la aprobación de un Plan Económico Financiero.

- (-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Publicas.

El detalle se incluye en el cuadro del cálculo de la regla de gasto del punto 7.B.

En el Anexo se detallan los ajustes y cálculos. De ellos resulta:

Entidad	Gasto no financiero (menos intereses)	Gastos A.P	Otros ajustes	Operaciones internas	Gasto computable 2025
AYTO	24.846.786,75 €	-3.493.716,15 €	-49.428,35 €	-3.459.324,93 €	17.707.172,72 €
PDM	1.033.849,15 €	0,00 €	-37,07 €	0,00 €	1.033.812,08 €
PMC	1.425.550,08 €	-58.645,47 €	1.778,13 €	0,00 €	1.368.682,74 €
IMBS	5.320.979,61 €	-3.691.768,13 €	-2.168,40 €	0,00 €	1.569.208,65 €
Totales	32.627.165,59 €	-7.244.129,75 €	-47.687,29 €	-3.459.324,93 €	21.678.876,19 €

OCTAVO. Cumplimiento del límite de Deuda.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A.- El volumen de deuda viva a 31/12/2025 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, arroja el siguiente un resultado de 4.495.033,84 €

B.- De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes consolidados del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos a 31/12/2025 a considerar a efectos de determinar el límite de deuda de esta Entidad, serían los siguientes:

- Total Ayuntamiento: 21.507.965,09 euros:

Ajustes artículo D.A 14 Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre:

- multas infracciones urbanísticas: 0 euros

- ingresos urbanísticos: 0 euros

Total Ayuntamiento ajustado: 21.507.965,09 euros





Negociado de INTERVENCIÓN

- Total PDM: **1.103.216,29 euros**
- Ajustes: 0 euros
- Total PMC: **1.261.707,63 euros.**
- Ajustes: 0 euros
- Total IMBS: **4.846.872,68 euros.**
- Ajustes: 0 euros

Total Ayuntamiento y Organismos Autónomos: 28.719.761,69 euros

- Ajustes de consolidación: **-3.459.324,93 €**

- Ingresos consolidados ajustados: 25.260.436,76 euros

Al 31 de diciembre de 2025 el capital pendiente de la totalidad de préstamos concertados a corto y largo plazo ascendía a 4.495.033,84 euros, lo que supone el 17,79% sobre los ingresos corrientes.

C.- En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa que el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de 25.260.436,76 euros; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, en términos consolidados, es de 4.495.033,84 euros.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 17,79%, inferior al límite de deuda situado en el 110%, límite regulado en la Disposición Adicional decimocuarta del RD 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección de déficit público, y regula tres posibles situaciones:

- 1.- Entidades Locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.*
- 2.- Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.*
- 3.- Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.*

NOVENO. Aplicación del superávit presupuestario.

El superávit se define como la capacidad de financiación en términos consolidados.

En base a la regulación del destino del superávit presupuestario, se establecen dos formas de aplicar el mismo:

- La aplicación según el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como regla general.

Código seguro de verificación (CSV):

0A13 2B16 99FE A750 6D1A



0A132B1699FEA7506D1A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora Acctal. SANTOS ALMENARA BELEN el 16-03-2026



- La excepción a la aplicación del artículo 32, recogida en la Disposición Adicional Sexta (actualmente suspendida) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, a reducir el nivel de endeudamiento neto.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente el siguiente:

La liquidación del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos correspondiente al ejercicio 2025, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, no siendo así con el objetivo de la regla de gasto, con incumplimiento de esta por importe de 573.156,46 euros.

El porcentaje de deuda viva de esta entidad se sitúa en un 17,79%

De la misma se deriva superávit después de los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90, y un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.

Todo ello respecto de los entes incluidos en el perímetro de consolidación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, SEC.

Palma del Río en la fecha abajo indicada

Fdo. Electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

0A13 2B16 99FE A750 6D1A



0A132B1699FEA7506D1A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora Acctal. SANTOS ALMENARA BELEN el 16-03-2026